

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA
Nomenclatura :	LP-SM-1-2022-MDC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	01/09/2022
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:39:20

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

ARTICULOS:

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Debemos referir que la inclusión de fideicomiso resulta indispensable para obras, por lo que las Entidades incluyen estas en sus bases, a modo de ejemplo se observa ello en la LP-SM-1-2021-MTC/21-1 ¿CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TARATA SOBRE EL RIO HUALLAGA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTIN¿. Lo mismo ocurre en la LP N° N° 004-2020-GSRCH ¿ Primera convocatoria ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CRUCE SANTA ROSA HASTA CRUCE OXAPAMPA, DISTRITOS DE BAMBAMARCA Y LA LIBERTA DE PALLAN ¿ PROVINCIAS DE HUALGAYOC Y CELENDIN ¿ CAJAMARCA¿, que desde el inicio en sus bases señala que los adelantos será entregados a través de fideicomisos.

En el caso de las bases que no incluyen el fideicomiso, esta omisión es subsanada ante la observación a las

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

bases, en cuya respuesta las entidades vienen incorporado para las bases integradas la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos, como ejemplo de ello se cita la LP-SM-1-2021-PEDAMAALC/CS-1: ¿EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SHANUSI, SECTOR INDEPENDENCIA, NUEVO JAEN, SUNIPLAYA, TÚPAC AMARU Y LA FLORIDA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO¿.

Esto también se verifica en la AS-SM-13-2021-CSO-GRL-1 ¿CONSTRUCCION DE LA MARINA TURISTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURISTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION LORETO.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso, NO SE ACOGE la presente observación, por los siguientes fundamentos:

Las Bases Estándar regulada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, de Licitación Pública para la contratación de ejecución de obra ha establecido que: "Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento" y el numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento establece que: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos (...)" ; sin embargo, en el presente caso el Comité no ha considerado la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En ese sentido, ratificamos que los ADELANTOS (Adelanto Directo y Adelanto para Materiales e Insumos) se ha establecido otorgar previa presentación de cartas fianzas o póliza de caución, por lo que no se podría constituir un fideicomiso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20603652542

Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 01/09/2022

Hora de envío : 12:39:20

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-3-2022-MTC/20-1 de conformidad con el Art. 2, numeral 2.2, punto i) del D.U. N° 020-2022, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto de Urgencia.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 2. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

2.1. Autorízase a las entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

2.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(El subrayado es agregado).

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 14 de agosto del 2022, deberá considerarse como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: a

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, numeral 2.2, punto i) del D.U. N° 020-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El D.U. N° 020-2022 en su numeral 2.1, señala que establece que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. En este contexto el comité de selección a fin de salvaguardar los intereses económicos del estado en este caso la Entidad y por el grado de complejidad y siendo facultativo y no como una obligación la presente norma. El comité de selección ha visto por conveniente no tener en consideración a fin de cumplir con los objetivos del procedimiento de selección ya que este procedimiento de selección esta enmarcado dentro del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑORSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 15:35:30

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

- Con respecto a las bases de selección se esta solicitando un Ingeniero Asistente de Residencia y Administrativo de ora , dicho requisito contradice a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, dministrador de obra, ni los asistentes del personal clave, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se se suprima la acreditación de un Ingeniero Asistente de técnico de obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 15:35:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE SE SOLICITA: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD: Ingeniero Civil.

Al respecto las BASES ESTANDARIZADAS sostienen que. Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.

POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, INCLUYENDO LA FORMACIÓN PROFESIONAL: Ingeniero Agrícola, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniero Ambiental, biólogo SSOMA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. IMPORTANTE: se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 15:35:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/oIngeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguridad de Obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. IMPORTANTE: se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 15:35:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

¿El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.¿

En tal sentido, solicitamos al comité reducir la experiencia del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD a 2 años, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonable, incongruente, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A.3 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulneración a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estándar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. IMPORTANTE: se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 15:35:30

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

FACTORES DE EVALUACION:

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Sobre B.2 practica: Certificación del Sistema de Gestión Ambiental, se exige su acreditación con Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un Sistema de Gestión Ambiental, con norma que la sustituya y/o según ISO (ISO 14001:2015), de alcance obras Hidráulicas y de irrigación obras de construcción mejoramiento, ampliación de sistema de riego, respecto al alcance, se observa que no existe el orden secuencial, siendo así el texto ambiguo y crea confusión para saber con claridad a qué obras tiene alcance dicha práctica.

Al respecto se solicita, tomando en cuenta el texto señalado en la presente base, se entiende dicha exigencia y agregue de la siguiente: Alcance en construcción, mejoramiento, ampliación de sistema de riego, tales como en obras hidráulicas: sistema de riego, irrigación, riego tecnificado, canales de riego.

Por tal motivo y, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, solicito su aclaración o corrección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV

Literal: B

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a las observaciones, se precisará que la solicitud planteada de las Prácticas B.2. corresponde a Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social en las bases , y al existir incoherencia a su observación no es factible considerar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE : Se precisa que las p´actica B.2 corresponde a "Certificado del sistema de gestión de la responsabilidad social, y al existir incoherencia en su observación no es factible su observación..

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 15:35:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

3.1.16 CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Se deberá presentar una declaración jurada donde el postor contará con implementos de seguridad según NG-050.

Lo requerido transgrede las Normas de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia de sendos Pronunciamientos del OSCE establece, cabe señalar que, las Bases Estándar ha dispuesto que no deberá añadirse documentos adicionales a la declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas (Anexo N° 3) que esté dentro de la cobertura de dicho documento; por lo cual, se deberá dejar sin efecto, debiéndose tener en cuenta que en la oferta no debe presentar otras declaraciones juradas a parte del Anexo N° 3 donde claramente establece indicando lo

siguiente:

c) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1.17 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 390-2016/OSCE/DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada a fin de garantizar la seguridad de obra deberá cumplir conforme la norma NG-50, es con fines de cumpliendo del compromiso a cabalidad durante el plazo de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES. Ya que esta no forma parte para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 15:35:30

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

REQUISITOS OFERTA CON RESPECTO A LA ACREDITACION PARA LOS LITERALES A1 "EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO", A2"CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE", A3 "EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE" EN LA MEDIDA QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE ESTA ACREDITACION DE PRESENTA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, Y QUE LA NORMATIVA Y BASES ESTANDAR NO ESTABLECEN QUE EN LA OFERTA SE DEBA PRESENTAR ALGUN DOCUMENTO ALGUNO, SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION SI SE EXIGIRA QUE EN LA OFERTA SE DEBA PRESENTAR ALGUNA DECLARACION JURADA O ANEXO O COMPROMISO O CARTA O ALGUNA OTRA DOCUMENTACION RESPECTO A ESTOS LITERALES, EN CONCORDANCIA CON LAS BASES ESTÁNDAR Y LAS NORMAS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1.17 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que para efectos de su acreditación deberá tener presente los señalado en la directa y normas vinculantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACLARACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 16:00:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ LOS PLANOS DE CANTERA, AGREGADOS Y BOTADEROS YA QUE NO SE ENCUENTRAN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: expe. tec Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación, el postor no precisa en que parte del Expediente Técnico no precisa lo solicitado, además no ha contemplado los aspectos considerados de la memoria descriptiva del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 21:40:04

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se exige como requisitos para el puesto de ASISTENTE TECNICO DE OBRA con formación profesional en ingeniería Ambiental y Sanitaria titulado, con experiencia mínima de 2 años, como Residente y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de obra en la ejecución de obras en general, cuyo plazo se computa desde la colegiatura. La formación profesional exigida no está acorde al puesto de un asistente técnico de obra, más siendo para un especialista que cumple funciones específicas, por tanto, dicha exigencia es una vulneración a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, donde se establece: (¿) "Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera¿. En dicho sentido, este puesto puede ser asumido por profesionales de ingeniería civil, agrícola o arquitectura y otras ingenierías, más aún tomando en consideración la experiencia requerida que es en obras en general la formación profesional para dicho puesto se amplía más. Por tanto, estas exigencias se considera restrictiva, irrazonable, y militante que transgrede el art. 2 de Ley de Contrataciones.

En tal sentido, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, solicitamos ampliar la formación académica del ASISTENTE TECNICO DE OBRA acorde al puesto señalado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 9,10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de Ley de Contrataciones y a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. IMPORTANTE: se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 21:40:04

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto al RESIDENTE DE OBRA, debe contar con Experiencia mínima de 3 años, como Residente y/o Supervisor de Obra en una Entidad Pública del Estado. La acreditación se realizará en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, los cuales se computará desde la fecha de colegiación., cuando el art. 179 del reglamento de la Ley de Contrataciones en numeral 179.1 establece: (¿) con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

No estando así la exigencia de experiencia de los 3 años en función de la de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra objeto de contratación, en vista que su ejecución consiste en el Mejoramiento y Ampliación, ni tampoco es congruente con su plazo de ejecución de 240 días calendario (8 meses)..

En tal sentido, solicitamos al comité reducir la experiencia del RESIDENTE DE OBRA a 2 años, conforme lo establece el reglamento de la LCE, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonable, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 179 del reglamento de la Ley de Contrataciones numeral 179.1 y al art. 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. **IMPORTANTE:** se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 21:40:04

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Para el cargo de ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA se establece como requisitos que debe contar con experiencia mínima de 2 años, como Residente y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de obra en la ejecución de obras en general, cuyo plazo se computa desde la colegiatura, no siendo dicho requisito en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra objeto de contratación, en vista que su ejecución consiste en el Mejoramiento y Ampliación, ni siendo congruente a su plazo de ejecución de 240 días calendario (8 meses). Por tanto, dicha exigencia es una vulneración a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, porque en ella se establece:

(¿)

¿El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.¿

En tal sentido, solicitamos al comité reducir la experiencia del ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA a 1 año, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonable, incongruente, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la Ley y a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. IMPORTANTE: se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 21:40:04

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sobre ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA, es considerado dentro del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, exigiéndose con experiencia mínima de 2 años, como Residente y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de obra en la ejecución de obras en general, cuyo plazo se computa desde la colegiatura, dicha exigencia vulnera evidentemente a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD en la que se determina: ¿No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.¿. Por lo visto estas exigencias se consideran restrictiva, irrazonable, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley. En tal sentido a fin de a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, se solicita suprimir al ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA del equipo de personal Clave.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A.2 Y A.3 Página: 9,10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la Ley y a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. IMPORTANTE: se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 21:40:04

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto al ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, se exige que debe contar con 3 años de experiencia como Especialista en Seguridad y Salud en trabajo y/o especialista en Seguridad y Salud en Obra y/o ingeniero Especialista en Seguridad y Salud y/o Especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en la ejecución de obras en general, no siendo dicho requisito en función a la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra objeto de contratación, en vista que su ejecución consiste en el Mejoramiento y Ampliación, ni siendo congruente a su plazo de ejecución de 240 días calendario (8 meses). Por tanto, dicha exigencia es una vulneración a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, porque en ella se establece:

(¿)

¿El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.¿

En tal sentido, solicitamos al comité reducir la experiencia del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD a 2 años, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, visto que dichas exigencias se consideran restrictivas, irrazonable, incongruente, innecesaria y limitante el cual transgrede el art. 2 de la Ley.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la Ley y a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. IMPORTANTE: se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 21:40:04

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Sobre B.2 practica: Certificación del Sistema de Gestión Ambiental, se exige su acreditación con Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un Sistema de Gestión Ambiental, con norma que la sustituya y/o según ISO (ISO 14001:2015), de alcance obras Hidráulicas y de irrigación obras de construcción mejoramiento, ampliación de sistema de riego, respecto al alcance (texto que resaltado con negrita), se observa que no existe el orden secuencial textualmente, siendo así el texto ambiguo para saber con claridad a qué obras tiene alcance dicha práctica.

Al respecto, tomando en cuenta el texto señalado en la presente base, se entiende dicha exigencia de la siguiente manera: Alcance en construcción, mejoramiento, ampliación de sistema de riego, tales como en obras hidráulicas y de irrigación.

Por tal motivo y, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, solicito su aclaración o corrección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPIT. IV Literal: B, B.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a las observaciones, se precisará que la solicitud planteada de las Prácticas B.2. corresponde a Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social en las bases , y al existir incoherencia a su observación no es factible considerar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE : Se precisa que las p´rctica B.2 corresponde a "Certificado del sistema de gestión de la responsabilidad social, y al existir incoherencia en su observación no es factible su observación..

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 21:40:04

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

3.1.1 Con respecto al CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. Se exigen presentar una declaración jurada donde el postor contara con implementos de seguridad según NG-050. Dichas exigencias no corresponden a requisitos establecidos en la base estándar, donde se señala advirtiendo lo siguiente: ¿El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿. Por tanto, dicha exigencia se considera una vulneración a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, por tal motivo solicito se suprima dicha exigencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1.16 **Página:** 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada a fin de garantizar la seguridad de obra deberá cumplir conforme la norma NG-50, es con fines de cumpliendo del compromiso a cabalidad durante el plazo de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES. Ya que esta no forma parte para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 21:40:04

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con respecto a la CONSERVACION DE MEDIO AMBIENTE, dentro del párrafo final se exige lo siguiente: ¿(¿) Al respecto deberá presentar Declaración Jurada de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detallada: D.S. No 029-94-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos.¿ primeramente en esta exigencia no se precisa si el documento será presentado como postor o como contratista, en ambos casos la exigencia es una vulneración a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, por tal motivo solicito se suprima dicha exigencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.17 Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada a fin de garantizar los efectos negativos al medio ambiente el postor deberá accionar su propuesta dentro del D.S. No 029-94-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos. Es con fines de cumpliendo del compromiso a cabalidad durante el plazo de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES. Ya que esta no forma parte para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20600195353

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : INGENIERIA ZAVER S.A.C

Hora de envío : 21:40:04

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Respecto al PERSONAL DEL CONTRATISTA, se exige lo siguiente: "(...) Para la Mano de Obra se deberá priorizar que sea de la zona, por ello el postor deberá dejarlo por escrito.

De contratar personal que no sea del lugar, no representará pago adicional a la Entidad.¿ Esta exigencia primeramente no es clara, y por lo visto dejar por escrito se refiere a un compromiso o, a una declaración jurada, siendo así, esta es una vulneración a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, por tal motivo solicito se suprima dicha exigencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.21 Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada, se precisa que el postor deberá actuar dentro de sus competencias, ya que todo proyecto de bien social deberá contribuir y dar oportunidad laboral a la población beneficiaria, con fines de la reactivación de la económica a la población beneficiaria. Es con fines de cumpliendo del compromiso a cabalidad durante el plazo de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES. Ya que esta no forma parte para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o servicios de protección y/o muros de contención contra inundaciones y/o desbordes y/o sistema de riego y/o obras de saneamiento, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es factible agregar los términos de : rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE: Se agregará en las bases rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia Profesional como Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Agrónomo, para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estándar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. IMPORTANTE: se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia Profesional como Jefe de Supervision y/o Inspector y/o coordinador para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. IMPORTANTE: se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 03 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (0.67 Años) equivalente a 4.48 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estándar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. IMPORTANTE: se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Asistente Técnico en Obras de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (0.67 Años) equivalente a 2.99 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Asistente Técnico en Obras, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estándar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. IMPORTANTE: se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental y Sanitaria para asumir el cargo de Asistente Técnico de Obra, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero agrícola y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Asistente Técnico en obras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. **IMPORTANTE:** se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad de 03 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (0.67 Años) equivalente a 4.48 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Seguridad, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estándar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. **IMPORTANTE:** se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil para asumir el cargo de Especialista en Seguridad, Prevencionista, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Mecanica de Fluidos y/o Ingeniero de Seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. **IMPORTANTE:** se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia Profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista ambiental y seguridad y/o especialista en medio ambiente, Jefe SSOMA y/o Prevencionista y/o Jefe de Prevencion y/o Especialista en Seguridad y Ambiental y/o Especialista de impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. IMPORTANTE: se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia Profesional como Supervisor y/o Jefe de supervisión y/o Asistente de residente y/o Asistente de Supervisión en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Asistente Técnico en Obras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estándar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. IMPORTANTE: se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Con respecto a las bases de selección se esta solicitando un Asistente Técnico en Obras, dicho requisito contradice a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se se suprima la acreditacion de un Asistente Técnico en Obras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que es de señalar que cierto postor pretende accionar conforme sus intereses particulares, por lo que se precisa que se deberá respetar los plantamientos realizados por parte del área usuaria plasmada en las bases. **IMPORTANTE:** se considera dicho requerimiento por grado de complejidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE; POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ SEÑIRSE A LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la Observación planteada por parte del postor se precisa que el comité ha tomado en consideración las bases estandar elaborados en enero de 2019, modificados en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio de 2021, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que se precisa que las maquinarias deben ser de igual capacidad o superior, ya que con esta se viene cumpliendo el Art. 2 de la LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACLARACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respeto a la observación, se precisa que a fin de obtener la información el postor deberá proceder conforme señala el numeral 1.10 de capítulo I - Generalidades; de las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACLARACIÓN; A fin de obtener la información requerida el postor deberá cumplir conforme señala el numeral 1.10 del capítulo I - Generalidades de las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCOLLAY, YAMACHAY Y CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE CHINCHEROS DEL DISTRITO DE CAYARA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/09/2022

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:12:10

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: obras Hidráulicas y de irrigación obras de construcción mejoramiento, ampliación de sistema de riego., por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: obras Hidráulicas y/o sistema de riego y/o Sistema de Irrigacion . y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación planteada por el postor no precisa en que parte de las prácticas se considerará lo solicitado a fin de acoger su observación, es decir no señala en que prácticas será en: B1 y/o B2 y/o B3 y/o B4 y/o B5, en tanto se puede precisar que en la práctica B.5 de las Bases si se viene considerando aplicación considere de alcance obras Hidráulicas y de irrigación obras de construcción mejoramiento, ampliación de sistema de riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACLARACIÓN; Se precisar que en la práctica B.5 de las Bases si se viene considerando aplicación considere de alcance obras Hidráulicas y de irrigación obras de construcción mejoramiento, ampliación de sistema de riego.